

## Minuta

### Avances de la Convención Constitucional en materia de integridad, apertura y buen gobierno

La Convención Constitucional se encuentra en pleno proceso de aprobación de las normas que integrarán el borrador de la futura Constitución. Una vez finalizada esta etapa, el 17 de mayo, contaremos con una primera versión del texto, que luego será revisada por una Comisión de 40 convencionales llamada Comisión de Armonización. El trabajo de la Comisión será revisado nuevamente por el Pleno, para que el 4 de julio la Convención pueda presentar el proyecto de Constitución al país. Dos meses después, el 4 de septiembre, todos y todas tendremos la oportunidad de decidir sobre la propuesta mediante un plebiscito con voto obligatorio. **La nueva Constitución entrará en vigor sólo si es aprobada en este plebiscito.**

En esta minuta te contamos los avances hasta el momento de la Convención, en materia de integridad, apertura y buen gobierno.

## Normas aprobadas hasta el 8 de abril

### **Principios de integridad y apertura**

La probidad y la transparencia ya son principios que rigen a la función pública en el borrador de la nueva Constitución. El art. 14 de Principios Constitucionales establece que “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas en todas sus actuaciones, con primacía del interés general por sobre el particular”. Además, en un importante avance para el combate a la corrupción en Chile, el mismo artículo establece la obligación de tomar medidas eficaces para erradicar la corrupción: “Es deber del Estado promover la integridad de la función pública y erradicar la corrupción en todas sus formas, tanto en el sector público como privado”.

Por otro lado, como propusimos como Chile Transparente, la prevención de los conflictos de interés de las autoridades públicas se mantuvo como una obligación constitucional “Una ley regulará los casos y las condiciones en las que los funcionarios, funcionarias y autoridades deleguen a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan un conflicto de interés en el ejercicio de la función pública”.

Adicionalmente, la nueva Constitución -de ser aprobada- obligará expresamente a los órganos de justicia a seguir los principios de probidad y transparencia. En su artículo 12 de Sistemas de Justicia se establece que: “Los principios de probidad y de transparencia serán aplicables a todas las

personas que ejercen jurisdicción en el país. La ley establecerá las responsabilidades correspondientes en caso de infracción a esta disposición”. El nuevo texto va más allá de estos principios, incorporando la Justicia Abierta como principio: “La función jurisdiccional se basa en los principios rectores de la Justicia Abierta, que se manifiesta en la transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia” (art. 13).

Finalmente, valoramos que la participación ciudadana sea considerada un componente fundamental del futuro orden político. El artículo 1 de Principios consagra la participación amplia de la ciudadanía de la siguiente forma: “Los poderes públicos deberán facilitar la participación del pueblo en la vida política, económica, cultural y social del país”. En el art. 2, además, se incorpora la garantía de una democracia directa y sin discriminación. En el art. 3, por su parte, se establece que el Estado deberá incorporar herramientas digitales que habiliten la participación. Esto es clave para una lucha contra la corrupción más eficaz, a través de la participación ciudadana en los asuntos públicos y un mayor control social.

### **Publicidad**

La publicidad es el principio que obliga al Estado a hacer pública toda la información que produzca en el ejercicio de sus funciones. En toda función pública proponemos que la publicidad sea siempre la regla general, mientras que el secreto se mantenga para situaciones muy excepcionales.

La nueva Constitución establece que los Sistemas de Justicia, nombre del nuevo Poder Judicial, se regirán por el principio de publicidad. El artículo 6 del capítulo respectivo indica que “todas las etapas de los procedimientos y las resoluciones judiciales son públicas. Excepcionalmente, la ley podrá establecer su reserva o secreto en casos calificados”.

### **Acceso a la información y libertad de emitir opinión e informar**

Hasta el momento, la nueva Constitución incluye dos normas que garantizarían el derecho a acceder a información pública. El primero es el artículo 8° de Derechos Fundamentales establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y opinión. Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. No existirá censura previa sino únicamente las responsabilidades legales ulteriores”.

Este artículo es fundamental para una sociedad libre y para el control ciudadano de la función pública, pues consagra tanto el derecho de buscar información como de emitirla y opinar libremente, sin cesura previa. Por otro lado, en su última sesión el Pleno aprobó que “la Constitución asegura a todas las personas la transparencia de la información pública en poder del Estado facilitando su acceso de manera comprensible y oportuna”. De esta forma, la nueva Constitución contendrá una norma explícita sobre la garantía de acceder a información pública.

Por otro lado, el Pleno aprobó una norma que establece el derecho a la información ambiental. En su artículo 33 sobre democracia ambiental la nueva Constitución establece que “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental que conste en poder o custodia del Estado. Los particulares deberán entregar la información ambiental relacionada con su actividad, en los términos que establezca la ley”, lo que va de la mano con ciertos estándares internacionales, como el Acuerdo de Escazú.

En línea con nuestras recomendaciones, este derecho no sólo afecta la información en poder del Estado, sino que aquella en manos de privados que revista interés público. La información particular que será objeto de este derecho se regularía mediante una ley una vez sea aprobada promulgada la nueva Carta Fundamental.

### Protección de datos

El borrador de la Constitución incluye el derecho a la protección de datos personales. El art. 9 de la Comisión Sistemas de Conocimientos aprobado por el Pleno garantiza que “Todas las personas tienen derecho a la protección de los datos de carácter personal, a conocer, decidir y controlar el uso de las informaciones que les conciernen”. La protección de datos es fundamental para crear un adecuado balance entre el deber de transparencia del Estado con el de la protección de la vida privada y los derechos de las personas.

### Últimos avances de la Convención

Fecha	Avances
5 de abril	<p>- <b>Comisión Sistema Político:</b> Se aprobaron iniciativas 193-1, 194-1 y 209-1 por la Comisión respectiva (sesión 56)</p> <p>- <b>Comisión Principios Constitucionales:</b> Se sustituyó art. 63 sobre modernización del Estado por otro tenor; incorporó art. 63-b que crea un órgano para promover la modernización del Estado (sesión 59)</p> <p>- <b>Pleno:</b> Inciso segundo del art. 9 sobre derecho a la protección de datos quedó excluido del debate constitucional; se rechaza inciso cuarto e inciso quinto. Se rechazaron dos de tres párrafos del art. 11 sobre el derecho al acceso abierto a la información pública. Arts. 12 que proponía el deber del Estado en la promoción de la reutilización de la información pública y el artículo 13 sobre modernización del Estado, fueron excluidos del debate constitucional (sesión 79). Se aprobó art. 9 "Derecho a la Protección de Datos Personales".</p>
6 de abril	<p>- <b>Comisión Sistema Político:</b> Aprueban párrafos 1 y 5 de la iniciativa N° 241-1, sobre buen gobierno. El primero establece que el ejercicio de las funciones públicas se regirá por principios de probidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y otros; y el otro párrafo indica que todas las personas tienen el derecho a denunciar, ante el órgano correspondiente, las faltas a la probidad, a la transparencia, los hechos de corrupción y la vulneración a los derechos fundamentales. Se aprueba iniciativa N° 18-1 (popular) sobre inhabilidad para ejercer cargos públicos para personas condenadas por corrupción.(sesión 57)</p>

## ¿Qué viene esta semana?

<b>Lunes 11</b>	<b>Martes 12</b>	<b>Miércoles 13</b>	<b>Jueves 14</b>
Votación informe de reemplazo de la Comisión de Principios Constitucionales	Votación 2° propuesta de Comisión de Sistemas de Conocimientos (del primer informe)	Votación informe de reemplazo (del primer informe) de la Comisión de Sistema Político	Votación Tercer Informe de la Comisión Sistemas de Justicia
Votación 2° propuesta (del segundo informe) de la Comisión de Sistemas de Justicia	Votación tercer informe Comisión Forma de Estado		